



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 008/14

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 006/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Clara, con fecha 24 de Mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicios Cloacales por un período de dos (2) años a los beneficiarios del Programa Mejor Vivir;

Que las viviendas del Programa Mejor Vivir pertenecen a familias de escasos y nulos recursos económicos, y no pueden hacer frente al pago de las Tasas Municipales;

Que las Viviendas fueron construidas en terrenos de propiedad del Municipio, que por lo tanto sería oportuno realizar una ampliación de la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicios Cloacales por un período similar;

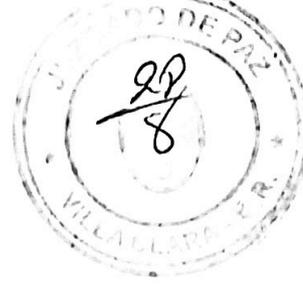
Que las viviendas del Programa Mejor Vivir se encuentran en el trámite de regularización definitiva;

Que por lo antes expuesto, sería conveniente otorgar una prórroga para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y Servicio Cloacal por dos (2) años, a los beneficiarios del Programa Mejor Vivir;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase del pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicios Cloacales, por un período de dos (2) años, a beneficiarios del Programa Mejor Vivir comprendidos en las Manzanas N° 183, N° 192 y N° 203 del Plano Catastral Municipal que se detallan: GONZALEZ ALBERTO-ACUÑA LIDIA PATRICIA ESTER, Partida Municipal N° 917, CANO CLAUDIA ELIZABETH, Partida Municipal N° 918, OSUNA HUGO DANIEL-GIL BERNARDA MARCELA, Partida Municipal N° 919, ACOSTA JUAN CARLOS-CANO SANDRA, Partida Municipal N° 920, CANO ALDO-LOPEZ MARIA DEL CARMEN, Partida Municipal N° 921, NUÑEZ RAQUEL ALEJANDRA, Partida Municipal N° 922, GIMENEZ JORGE-GOMEZ ELBA ALCIRA, Partida Municipal N° 923, FRANCO MARIANELA MARINA, Partida Municipal N° 924, GONZALEZ ADRIAN ALBERTO-COSTANTE RITA MARIA DE LOS ANGELES, Partida Municipal N° 925, SCHEIFFER MARIA GRACIELA, Partida Municipal N° 926, FRANCO CARLOS RUBEN-RETAMAR CARINA BEATRIZ, Partida Municipal N° 927, RUIZ DIAZ MARISA RAQUEL, Partida Municipal N° 928, BARRETO SILVESTRE ANSELMO-SOTO ANGELA MABEL, Partida Municipal N° 929, GARCIA SILVIA VANESA, Partida Municipal N° 930, RETAMAR GERARDO JAVIER-COSTANTE NAZARENA VIVIANA, Partida Municipal N° 931, FRANCO JUSTO PASTOR-COSTANTE JACINTA, Partida Municipal N° 932, PAIZ FIDEL-ZABALA MARINA ALEJANDRA, Partida Municipal N° 933, FRANCO MIGUEL ANGEL-ARAUJO MARTA ENRIQUETA, Partida Municipal N° 934, RETAMAR ROQUE-LOPEZ EMMA, Partida Municipal N° 935 y MILAN SANDRA CELIA, Partida Municipal N° 936.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ARTICULO 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante